Tunja, 21 de octubre de 2026

Señora:
NIDIA ESPERANZA PALACIOS MUÑOZ
Representante legal
SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES S.A.S.
NIT 900.321.472-5
C. C. No. 51.635.293 de Bogotá
Correo: claudia.parra@solucionescorp.co

ASUNTO: Respuesta a la observación presentada al pliego de condiciones definitivo del proceso SA-SI-ITBOY-004-2026.

Cordial saludo:

En atención a la observación presentada el día 19 de octubre de 2026 por SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES S.A.S., dentro del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SI-ITBOY-004-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES CORRESPONDIENTES A LA PLACA ÚNICA NACIONAL, PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DESTINADAS A LOS DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO" y relacionada con la **solicitud de modificación de los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo** *("……solicitamos la revisión y modificación de los indicadores de capacidad organizacional exigidos, específicamente los correspondientes a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, por considerar que los valores actualmente establecidos pueden constituir una barrera desproporcionada para la participación de potenciales oferentes. En efecto, el pliego de condiciones establece como requisitos habilitantes los siguientes indicadores: Rentabilidad del patrimonio (ROE): Mayor o igual a 1,03. Rentabilidad del activo (ROA): Mayor o igual a 0,68. Al respecto, solicitamos Rentabilidad del patrimonio (ROE): Mayor o igual a 0,47.Rentabilidad del activo (ROA): Mayor o igual a 0,28. La presente solicitud encuentra sustento en los principios de transparencia, economía, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, consagrados en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios que orientan la contratación pública y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015……..")*, el Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY) se permite dar respuesta de la siguiente manera:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el interesado, el Instituto de Tránsito de Boyacá procedió a realizar una revisión integral de los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones definitivo, así como de la información financiera y los criterios metodológicos utilizados para su determinación en el análisis del sector.

Como resultado de esta revisión, se evidenció una inconsistencia involuntaria de carácter metodológico y aritmético en el proceso de consolidación y cálculo de los indicadores financieros, derivada de la utilización de diferentes unidades de expresión en los datos tomados como referencia, toda vez que algunos indicadores fueron considerados en

términos porcentuales y otros en valores decimales, sin efectuar previamente su correspondiente homogeneización.

Esta situación generó una diferencia en el cálculo de los promedios utilizados como referencia para establecer los requisitos habilitantes inicialmente definidos, sin que ello obedeciera a la intención de imponer condiciones restrictivas o limitar la participación de los interesados en el proceso de selección.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la consistencia, objetividad y razonabilidad de los resultados, la Entidad realizó la revisión y unificación de los indicadores bajo una misma unidad de expresión decimal, efectuando nuevamente los cálculos correspondientes, de manera que los valores resultantes reflejen adecuadamente la información financiera analizada y permitan establecer requisitos habilitantes proporcionales a las condiciones del sector, favoreciendo la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, sin comprometer las exigencias necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente ACEPTAR parcialmente la observación, en cuanto resulta necesario corregir la inconsistencia identificada y ajustar los indicadores. Para tal efecto, se realizó la homogeneización de los valores en expresión decimal y el correspondiente recálculo de los promedios de las referencias financieras consideradas en el análisis del sector, obteniendo como resultado una rentabilidad del patrimonio (ROE) mayor o igual a **0,043** y una rentabilidad del activo (ROA) mayor o igual a **0,029**, la cual se relaciona a continuación:

Promedio de indicadores:

	Referencia 1[1]	Referencia 2[2]	Referencia 3[3]	**PROMEDIO**
LIQUIDEZ: >=	1.67	1.00	1.33	1.33
ENDEUDAMIENTO: <=	0.59	0.60	0.60	0.59
RAZON COBER. INTERESES: >=	3.26	1.00	1.35	1.87
RENT. PATRIMONIO: >=	0.05	0.03	0.05	0.043
RENT. ACTIVO: >=	0.03	0.02	0.038	0.029

[1] https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10128986&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[2] https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7706872&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
[3] https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4895616&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De acuerdo con los resultados obtenidos, el Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY establece los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de selección.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.33
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0.59
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.87

Capacidad Organizacional

La Capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acuerdo lo contemplado en el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en el análisis comparativo de los procesos de referencia y con el propósito de mantener requisitos proporcionales a la naturaleza, valor y riesgos del contrato, así como favorecer la pluralidad de oferentes sin sacrificar la capacidad de ejecución, se establecen los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio.	Mayor o igual a 0.043
Rentabilidad del activo.	Mayor o igual a 0.029

Los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–."

La determinación de los requisitos habilitantes corresponde a un ejercicio de planeación y análisis técnico, financiero y económico sustentado en las condiciones del mercado, las características del objeto contractual, su cuantía y los riesgos asociados a su ejecución. En consecuencia, los ajustes efectuados obedecen a los resultados de la revisión de las referencias financieras y no a la aceptación automática de los porcentajes sugeridos por un eventual proponente.

En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, con fundamento en la revisión técnica y corrección de los promedios obtenidos en el análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política[4]; los artículos 23 y 24, numeral

[4] https://www.constitucioncolombia.com/titulo-7/capitulo-5/articulo-209#google_vignette

5, de la Ley 80 de 1993[5]; el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007[6]; y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015[7], así como de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Estos ajustes responden a criterios técnicos, objetivos y proporcionales a la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, orientados a eliminar restricciones injustificadas, promover la libre concurrencia y favorecer la pluralidad de oferentes, sin comprometer la capacidad necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,

JORGE ALBERTO HURTADO LEÓN
Subgerente Operativo – ITBOY

Reviso:
Leidi García Quintero
Contratista Subgerencia Operativa

Proyecto:
Francisco Cárdenas
Contratista Subgerencia Operativa

[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304
[6] Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública
[7] Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo - Función Pública